

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MIS/MCLU

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECCION 1º Nº

646

LAS CONDES,

23 ENE 2007

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2997 de 8 de agosto de 2006 que aprobó las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a propuesta pública para la "CONCESION DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS TRANQUERAS Nº 726, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL"; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 508 de fecha 8 de enero de 2007; el Informe de la Dirección Jurídica Municipal, INF. Nº 125 de fecha 22 de enero de 2007; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1156 de 2006, y en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- MODIFICASE el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 508 de fecha 8 de enero de 2007, en su numeral 6, en el sentido de reemplazar dicha cláusula, por la siguiente:

"6.- Dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio de adjudicación, La Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. deberá entregar en la Tesorería Municipal una Boleta Bancaria de Garantía, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, cuyo valor anual corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

AÑO 2007	107 U.F.
	(A entregar dentro del plazo indicado en el artículo A.5.6. de las Bases Administrativas).
AÑO 2008	214 U.F.
AÑO 2009	321 U.F.
AÑO 2010	428 U.F.
AÑO 2011	535 U.F.
AÑO 2012	642 U.F.
AÑO 2013	749 U.F.
AÑO 2014	856 U.F.
AÑO 2015	963 U.F.
AÑO 2016	1.070 U.F.
AÑO 2017	1.177 U.F.
AÑO 2018	1.284 U.F.
AÑO 2019	1.391 U.F.
AÑO 2020	1.500 U.F.



A contar del año 2008, las Boletas Bancarias de Garantía por los montos indicados precedentemente, deberán ser entregadas en el Municipio, en la Tesorería Municipal, extendidas a nombre de la Municipalidad de Las Condes, conforme al valor de la referida Unidad de Fomento, a la fecha del otorgamiento de la Boleta Bancaria indicada, con una vigencia de 12 meses, debiendo ser renovada cada una de ellas, antes de los 30 días de cada uno de sus respectivos vencimientos.

En el caso de la Boleta Bancaria de Garantía a entregar en el año 2020, esta deberá cumplir con todos los requisitos señalados precedentemente, sin embargo, su vigencia deberá ser de 19 meses.

La Municipalidad, queda facultada por el concesionario para hacer efectiva la garantía, en el caso de existir demandas subsidiarias interpuestas en contra de la Municipalidad, por los trabajadores del concesionario, por concepto de deudas previsionales, laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc. Al término de la concesión, esta garantía deberá renovarse antes de los 30 días de su vencimiento, por un período de siete meses y así sucesivamente hasta el pago de la totalidad de la indemnización que los Tribunales de Justicia hubieren ordenado pagar al concesionario, o bien hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia de última instancia que no hace lugar a la demanda.

La Municipalidad podrá aceptar que el monto de la renovación sea la suma expresada en la demanda."



2.- En todo lo demás, permanecerá vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 508 de fecha 8 de enero de 2007.

3.- Notifíquese el presente decreto por el Secretario Municipal, a la Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. personalmente o por cédula en el domicilio señalado en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

FDO: JUAN IGNACIO JARAMILLO
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Usted,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Oficina de Partes
Sepplan BASES 2006

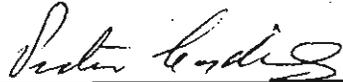




I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Secretaría Municipal
JVG/gmo

NOTIFICACIÓN

CON FECHA 12 4 ENE 2007 NOTIFIQUÉ EL DECRETO
ALCALDICIO SECC. 1^{ra} N° 646 23 de enero de 2007
A SOCIEDAD EDUCACIONAL RAFAEL SOTOMAYOR S.A.
CEDULA DE IDENTIDAD N° _____

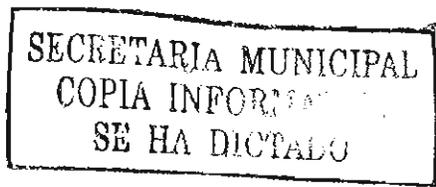


FIRMA

24101129-7



JORGE VERGARA GÓMEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Las Condes



Acople

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MLCh/GJD

SECCIÓN 1ª N° 508

LAS CONDES, 08 ENE 2007

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2997 de 8 de agosto de 2006 que aprobó las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a propuesta pública para la **“CONCESIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS TRANQUERAS N° 726, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”**; las respuestas a las consultas formuladas; el Acta de Apertura de los Antecedentes Generales y recepción de la Oferta Técnica de fecha 29 de Septiembre de 2006 en la que consta que solo se presentó la Sociedad Educacional Rafael Sotomayor; El Informe Técnico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes contenido en el ORD N° 137 de 12 de Octubre de 2006; el Acta N° 29 de la Comisión de Propuestas de fecha 17 de Octubre de 2006; la Providencia del señor Alcalde escrita al pie de la referida acta; el Acuerdo N° 102/ 2006 de fecha 06 de Noviembre de 2006, del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 547; el Informe de Imputación N° 90 de 4 de Enero de 2007 del Departamento de Finanzas; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3228 de 2000, y en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE** a la empresa Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. Rut: 96.783.450-5, representada por Victoria Isaira Cordova Portales, cédula nacional de identidad N° 4.101.129-7, ambos con domicilio en Las Tranqueras N° 726, Las Condes, la **“CONCESIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS TRANQUERAS N° 726, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”**, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas, y Oferta Técnica que forman parte integrante del presente decreto.

2.- **CONTRATASE** a la empresa Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. Rut: 96.783.450-5, representada por Victoria Isaira Cordova Portales, cédula nacional de identidad N° 4.101.129-7, ambos con domicilio en Las Tranqueras N° 726, Las Condes, la **“CONCESIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS TRANQUERAS N° 726, COMUNA DE LAS CONDES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”**, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas, y Oferta Técnica que forman parte integrante del presente decreto.

3.- La concesión durará hasta el día 28 de Febrero del 2021, inclusive. La prestación de los servicios materia de esta licitación se iniciarán a contar de las 00:00 del día 1 de Marzo de 2007.

4.- La Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. deberá hacer entrega en la Tesorería Municipal de Las Condes, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio de adjudicación, de una boleta de garantía o póliza de seguros Cod. Pol.1-92-064, “Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y Ejecución Inmediata” a favor de la Municipalidad de Las Condes, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicha garantía deberá ser extendida por un monto de UF 1.000 (Mil Unidades de Fomento) y su vigencia deberá ser igual a la de la concesión más 60 días. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni las de otro contrato podrán hacerse extensivas a éste. No se aceptarán Garantías tomadas por un tercero.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.

Si el concesionario no cumpliera con la entrega de esta garantía en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión, adjudicar la licitación a otro de los licitantes, o llamar a una nueva

licitación. En todos los casos, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta del concesionario.

La garantía puede ser extendida con una vigencia de un año, debiendo renovarse anualmente sesenta días antes del plazo de su vencimiento, durante todo el periodo de concesión.

La garantía de fiel cumplimiento se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- a) Por la no reducción a escritura pública del decreto alcaldicio de adjudicación en la forma, plazo y condiciones a que se refiere el punto A.5.3 de las bases administrativas.
- b) Si el plazo de vigencia de la garantía fuera menor a 60 días y no hubiera sido renovada.
- c) Por no cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria establecidas en las bases.
- d) En el caso de término anticipado de la concesión por incumplimiento según lo establecido en el punto A.6.8.2 de las bases administrativas.

5.- La **Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A.** responderá civilmente por los daños que se produjesen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato materia de esta licitación. Por esta razón, la **Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A.** deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un período igual a la vigencia del contrato más 90 días, a nombre de la Municipalidad de Las Condes para efectos de responder ante terceros de los daños que pudieran producirse con motivo u ocasión del contrato.

La póliza de seguro deberá ser por un monto de UF 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento), y deberá ser entregada en la Tesorería Municipal en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio de adjudicación.

Este seguro deberá contemplar una cláusula de rehabilitación automática, otra que señale que no se le podrá poner término sin autorización expresa de la Municipalidad y que no le será aplicable la cláusula de arbitraje.

Si el concesionario no cumple con la entrega de la Póliza de Seguro en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el decreto alcaldicio de adjudicación y adjudicar la licitación a otro de los oferentes o llamar a una nueva licitación. En ambos casos, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio municipal.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en esta cláusula, el concesionario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

6.- Dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio de adjudicación, la **Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A.** deberá entregar en la Tesorería Municipal una póliza de seguro, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, por un monto de UF 1.500 (Mil quinientas Unidades de Fomento). Esta garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de la concesión más siete meses.

La Municipalidad, queda facultada por el concesionario para hacer efectiva la garantía, en el caso de existir demandas subsidiarias interpuestas en contra de la Municipalidad, por los trabajadores del concesionario, por concepto de deudas previsionales, laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc. Al término de la concesión, esta garantía deberá renovarse antes de los 30 días de su vencimiento, por un período de siete meses y así sucesivamente hasta el pago de la totalidad de la indemnización que los Tribunales de Justicia hubieren ordenado pagar al concesionario, o bien hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia de última instancia que no hace lugar a la demanda.

La Municipalidad podrá aceptar que el monto de la renovación sea la suma expresada en la demanda.

7.- La **Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A.** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener la calidad de sostenedor, durante toda la vigencia de la concesión.
- 2.- Asegurar la gratuidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, salvo los cobros expresamente permitidos por la legislación vigente.
- 3.- Desarrollar en el establecimiento que se licita, el servicio educacional de acuerdo al Proyecto Educativo presentado en su oferta, el cual, en todo caso, deberá adecuarse a la normativa establecida en la



Ley Orgánica Constitucional de Educación y toda la legislación educacional vigente, especialmente lo contenido en los DS 40 y 240 de los años 1996 y 1999 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, que establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija Normas Generales para su aplicación, como asimismo el Decreto Supremo 220 de 1998, que regula la Enseñanza Media, cuando le sea aplicable.

4.- El Proyecto Educativo deberá definir el número de cursos por nivel de Enseñanza y el número de alumnos por curso. El concesionario del inmueble deberá contar con la planta de personal y de funcionarios suficiente, de acuerdo al Proyecto Educativo presentado, de forma de garantizar el cabal cumplimiento de dicho Proyecto.

5.- Permitir la incorporación o la continuidad de aquellos alumnos que participen de los Programas Sociales de la Municipalidad.

6.- Otorgar facilidades para que la Unidad Técnica Supervisora desarrolle auditorías educacionales.

7.- Mantener a disposición de la Unidad Técnica Supervisora cuando ésta lo requiera, todos los libros de administración, de contabilidad y cualquiera otro que tenga o pueda tener relación con la administración, uso y goce de los bienes objeto de la presente concesión. Asimismo, se obliga anualmente a confeccionar memoria, balance e inventario, debidamente auditado, los que dará a conocer a la Unidad Técnica Supervisora antes del 30 de abril de cada año.

No obstante lo anterior, la Municipalidad, directamente o a través de la Unidad Técnica Supervisora, podrá solicitar cuando lo estime pertinente, cualquier antecedente o documento de los ya señalados.

8.- Dictar todos los Reglamentos Internos por los cuales se regirá el establecimiento, los que deberán ser visados por la Municipalidad, según corresponda.

9.- Contratar, a nombre del propietario, los seguros necesarios respecto de todas las construcciones existentes en el bien raíz y de todos los bienes muebles inventariados en el establecimiento materia de esta concesión.

En todo caso, el concesionario del Inmueble está obligado a mantener la póliza correspondiente al inmueble donde actualmente funciona el establecimiento educacional.

10.- Entregar y mantener vigentes las garantías conforme a lo establecido en los artículos A.5.4, A.5.5 y A.5.6 de las bases administrativas.

11.- Pagar las patentes municipales según lo establezca la normativa legal vigente.

12.- Facilitar en forma gratuita, el establecimiento para la realización de todo proceso eleccionario o de consulta, durante el tiempo requerido para estos efectos.

13.- Mantener adecuadamente el bien recibido en concesión. La concesionaria se obliga a mantener el bien inmueble en perfecto estado de conservación, haciéndole durante el tiempo de vigencia de la concesión, todas las reparaciones necesarias, sean o no locativas.

Serán de su cuenta exclusiva, todos los gastos de mantención y conservación del bien así como las reparaciones locativas y no locativas del mismo. También serán de su cargo las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias que desee introducir en el inmueble.

La concesionaria no podrá exigir a la Municipalidad ningún reembolso ni indemnización por las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias realizadas.

La concesionaria está obligada a usar el bien inmueble de acuerdo a los términos o espíritu del contrato, y no podrá en consecuencia hacerlo servir a otros objetos que los convenidos, sino a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada y empleará en la conservación de la misma, el cuidado de un buen padre de familia.

14.- Asumir y soportar los riesgos de pérdida o daño de los bienes, cualquiera que sea la causa a que correspondan y sin limitación alguna, incluido el caso fortuito.

8.- La Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A. tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1.- Ceder la concesión.
- 2.- Subarrendar el inmueble, sin autorización expresa de la Municipalidad.
- 3.- Acumular pasivos laborales producto de la concesión, por concepto de deudas previsionales, laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc.

9.- La Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión por el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases de licitación.

Se considera incumplimiento de las obligaciones del concesionario:

- a) Perder la calidad de sostenedor.
- b) La no entrega de la garantía de fiel cumplimiento señalada en el punto A.5.4 de las bases administrativas.
- c) Si por cualquier razón el concesionario interrumpe o deja de prestar el o los servicios establecidos en ésta, sin autorización expresa de la Municipalidad.
- d) Si el monto de las multas aplicadas en cualquier período sean iguales o superiores a 1000 UF.
- e) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna y ésta no hubiese sido reemplazada antes del pago por el Banco o Compañía de Seguros.
- f) La entrega de documentación con información no veraz, o falsificación de los documentos que les sean requeridos, cuando esta documentación tenga relación con el Proyecto Educativo.
- g) En el caso que el 51 % de la participación en la sociedad concesionaria corresponda a personas naturales o jurídicas distintas de aquellas que formaron parte de la sociedad a la fecha de adjudicación de la concesión.
- h) En caso de conflictos internos en la sociedad concesionaria de cualquier naturaleza, y que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.
- i) Incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el punto A.6.4 de las bases administrativas.

10.- Serán obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- 1.- Entregar la tenencia del inmueble en el que actualmente funciona el Liceo Rafael Sotomayor.
- 2.- Pagar oportunamente el aporte económico para la prestación del servicio que se establece en el punto B.1 de las Bases Económicas.

11.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes podrá:

- 1.- Efectuar mejoras y reparaciones que sean necesarias para el que el inmueble se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento que permita el desarrollo de la función educativa.
- 2.- Otorgar alimentación escolar a los alumnos de escasos recursos.
- 3.- Desarrollar acciones para ejecutar programas en beneficio de los alumnos y profesores.

De los aportes al concesionario

Desde el momento en que se de inicio al servicio, la Municipalidad de Las Condes entregará un aporte al concesionario por el Servicio de Educación. Este aporte podrá ascender hasta un total de 1 UF (Una Unidad de Fomento) por la asistencia media mensual de alumnos que efectivamente hayan asistido a la Jornada Escolar Diurna.

El cálculo de las Unidades de Fomento a pagar por alumno, según lo señalado en las presentes bases, se realizará una vez al año, una vez que se cuente con los resultados de las pruebas PSU y SIMCE.

Para el primer año de la concesión, la Municipalidad entregará un aporte mensual de 0,8 UF por la asistencia media mensual de alumnos que efectivamente hayan asistido a la Jornada Escolar Diurna.

Para el resto del plazo de la concesión, el monto total mensual se determinará de la siguiente forma:

a) 0,2 Unidades de Fomento por alumno, cuya residencia en la Comuna de Las Condes se encuentre debidamente acreditada. Esta residencia podrá ser acreditada con la presentación del permiso de circulación para vehículos motorizados pagado a la Municipalidad de Las Condes del padre o madre del alumno, o un certificado de residencia emitido por la respectiva Junta de Vecinos. Aleatoriamente se procederá a la comprobación de domicilio.

INCENTIVO AL LOGRO EDUCATIVO

El incentivo al logro educativo, tiene como propósito incentivar el mejoramiento en la calidad de la educación. Éste incentivo se calculará de acuerdo con los criterios que se indican en las letras b), c) y d).

b) **Mantención o mejoramiento de los resultados PSU**

0,2 Unidades de Fomento por alumno por la mantención de los resultados promedios de las pruebas PSU del establecimiento, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo el resultado obtenido en el año escolar 2004. Se considerará mantención o mejoramiento de los resultados, cuanto la variación de los promedios de las pruebas PSU sea positiva, o negativa en hasta un -2,4%.

c) **Mantención o mejoramiento de los resultados SIMCE**

0,2 Unidades de Fomento por alumno por la mantención de los resultados promedios de las pruebas SIMCE del establecimiento, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo el resultado obtenido en el año escolar 2004. Se considerará mantención o mejoramiento de los resultados, cuanto la variación de los promedios de las pruebas SIMCE sea positiva, o negativa en hasta un -2,4%.

d) **Incremento mayor de los resultados**

El concesionario percibirá un pago adicional al establecido en las letras anteriores, en virtud del mejoramiento académico que registre el establecimiento educacional, medido a través de las pruebas SIMCE y PSU aplicadas periódicamente.

Incremento de los resultados entre el +2,5% y +5%

- Se pagará 0,1 Unidades de Fomento por alumno en caso que los resultados promedios de la prueba PSU, o aquella que la reemplace, experimente una variación entre el +2,5% y +5% de los resultados; calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2004.
- Se pagará 0,1 Unidades de Fomento por alumno en caso que los resultados promedios de la prueba SIMCE, o aquella que la reemplace, experimente una variación entre el +2,5% y +5% de los resultados; calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2004.

Incremento de los resultados sobre +5%

- Se pagará 0,2 Unidades de Fomento por alumno, en caso que los resultados promedios de la prueba PSU, o aquella que la reemplace, sea superior a un +5%, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2004.
- Se pagará 0,2 Unidades de Fomento por alumno, en caso que los resultados promedios de la prueba SIMCE, o aquella que la reemplace, sea superior a un +5%, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2004.

En todo caso, cuando el colegio logre un promedio de 660 puntos o mayor en la PSU, se pagarán las 0,2 UF señaladas en la letra b), y las 0,2 UF correspondientes a la letra d) en lo relativo a la PSU.

Asimismo, cuando el colegio logre un promedio de 310 puntos o mayor en el SIMCE, se pagarán las 0,2 UF señaladas en la letra c), y las 0,2 UF correspondientes a la letra d) en lo relativo al SIMCE.

En el caso que las pruebas PSU o SIMCE contempladas en las letras b), c), y d) anteriores, sean reemplazadas por otras mediciones equivalentes, la Municipalidad informará el nuevo sistema de INCENTIVO AL LOGRO EDUCATIVO.

El monto total mensual se determinará multiplicando el valor unitario resultante de la aplicación de las letras anteriores por la asistencia diurna promedio registrada en los boletines de subvención emitidos por el Ministerio de Educación para el pago de la subvención fiscal.

El aporte municipal señalado, se pagará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Los aportes señalados anteriormente, serán sin perjuicio de otros aportes que pueda obtener el concesionario en su carácter de sostenedor legal y cooperador de la función educacional del Estado.

13.- Para acceder a los aportes señalados, el concesionario deberá:

1. Acreditar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que se encuentra al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto de su personal.
2. Cumplir con las exigencias señaladas en los puntos A.6.3 de las Bases Administrativas, y B.1 de las Bases Técnicas.
3. Presentar la factura del servicio correspondiente la cual deberá ser visada por el Secretario General de la Corporación de Educación y Salud para ser remitida mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Las Condes.

14.- La Municipalidad de Las Condes, a través de su Corporación de Educación y Salud, será la encargada de supervisar la concesión, y podrá contratar los servicios técnicos o profesionales que estime convenientes para cumplir su función.

15.- La Municipalidad podrá aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario especificadas en el punto A.6.3, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Son infracciones gravísimas el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 2 y 3 del punto A.6.3 de las bases administrativas. En este caso, se aplicará una multa de 100 UF (Unidades de Fomento), por cada incumplimiento.
- b) Son infracciones graves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7 y 13 del punto A.6.3 de las bases administrativas, en cuyo caso, se aplicará una multa de 30 UF (Unidades de Fomento), por cada incumplimiento.
- c) Se considerarán infracciones leves, las señaladas en los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 del punto A.6.3 de las bases administrativas, en cuyo caso, se aplicará una multa no superior a 10 UF (Unidades de Fomento), por cada incumplimiento.

Las multas deberán constar por escrito y constituirán un antecedente para la evaluación de la gestión del Proyecto Educativo.

Estas multas serán apelables ante la Municipalidad, sin ulterior recurso.

16.- La **Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A.** deberá reducir a escritura pública el presente decreto alcaldicio de adjudicación, la cual será suscrita por el Administrador Municipal y por el adjudicatario o su representante legal, en un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio de adjudicación.

El concesionario deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia de los antecedentes legales de su constitución y personería de sus representantes legales.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el concesionario haya hecho entrega en la Tesorería Municipal, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, de la Garantía de Responsabilidad Civil, y de la Garantía de Responsabilidad Subsidiaria en la forma, condiciones y plazo que se indican en los puntos A.5.4, A.5.5 y A.5.6 de las bases administrativas.

Los gastos que implique la reducción a escritura pública del decreto alcaldicio de adjudicación serán de exclusivo cargo del concesionario, debiendo entregar dos ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Si el concesionario no cumpliera con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del contrato, según correspondiere, quedando este valor a beneficio municipal.

Con la reducción a escritura pública del decreto alcaldicio de adjudicación, el proponente adjudicatario deberá protocolizar las Bases de Licitación, y su Oferta, dejándose constancia de ello en la escritura antes mencionada.

17.- El gasto se imputará al Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 20: Servicios a la Comunidad; Asignación 008: Otros Servicios Comunitarios; Asignación Interna: 21 Asoc. Prof. Rafael Sotomayor (960464); Contracuenta: 399.96.22.020.

18.- Notifíquese el presente decreto por el Secretario Municipal, a la Sociedad Educativa Rafael Sotomayor S.A. personalmente o por cédula en el domicilio señalado en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**FDO: JOHN BARRA INOSTROZA
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Usted,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Oficina de Partes
Secplan BASES 2006

